

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2004 - 2023/GRP-CR

Piura, 19 de junio de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 008-2023 de fecha 19 de junio de 2023, del Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: “n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda”;

Que, mediante Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control en su artículo N° 6 del Control Gubernamental deja establecido que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, en el uso y destino de los recursos y bienes del estado; así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, mediante Oficio N° 000350-2023-CG/OC56349 de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura-Contraloría General de la Republica, y recibido por el Consejo Regional de fecha 25 de abril de 2023, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en la normativa de la referencia; por lo cual, adjunto al presente informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional Piura, periodo enero 2022 a marzo 2023 para su conocimiento y fines



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 046-2023-GRP-120000 de fecha 16 de junio de 2023 emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura-Contraloría General de la Republica, y recibido por el Consejo Regional de fecha 16 de junio de 2023, se deja establecido que se encuentra pendiente la exposición del suscrito ante el Consejo Regional de las actividades desarrolladas por el OCI, durante el I Trimestre del año 2023.

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Extraordinaria N° 09-2023/GRP-CR de fecha 19 de junio de 2023, el Consejero Delegado en su punto de agenda deja establecido la solicitud del Órgano de Control Interno, para que, en sesión extraordinaria de Consejo Regional informe sobre su plan de trabajo, el mismo que paso a orden del día.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria 008-2023, de fecha 19 de junio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura-Contraloría General de la Republica, para que efectué la exposición ante el Consejo Regional de las actividades desarrolladas por el OCI, durante el I Trimestre del año 2023 en la próxima Sesión extraordinaria que disponga el Consejo regional.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura-Contraloría General de la Republica.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
JULIO JORGE IVÁN ZAVALETA VARGAS
SECRETARIO

